Dictamen DNCP/DGAJ N° 3.944/24

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	12/04/2024
ID:	428609
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Ofertas
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICAS MARCA STRYKER MODELO SV S - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO"*
Entidad Convocante:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Denunciante:	Observaciones- Dirección General de Normas y Control / Caso 361/23.
Tema General:	Marco Legal/ Normativas.
Tema Específico:	Observaciones de la DGNC.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la investigación preliminar Caso 361/23.

2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La Dirección General de Normas y Control ha remitido al Dpto. de Investigaciones la siguiente observación realizada que citamos a continuación: *"Comunicamos que la Adjudicación con ID 428609 ... , no ha dado cumplimiento con las vigencias de contrato, teniendo en cuenta que en las bases concursales la vigencia de los ítems solicitados fue por lote de contrato abierto y cerrado, y justificando que la vigencia del contrato abierto corresponde para ambos lotes".*

Aclaramos, que dentro del procedimiento de contratación se encuentran dos tipos de contratos, uno cerrado correspondiente al Lote N° 01 y otro abierto correspondiente al Lote N° 02, por ende, la observación de la DGNC, corresponde a que el Lote N° 01 que debió establecer en el punto 07 del contrato, que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

No obstante, mediante la adenda al Contrato N° 01, con fecha 07 de septiembre de 2023, publicada en el SICP, se ha subsanado la observación realizada por la DGNC, por lo que procede levantar dicha observación.

Abg. Ana María González Oviedo
Directora General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Es así, que recomendamos a la Entidad Convocante que, en futuros procedimientos de contratación, al elaborar el contrato, verifique la proforma del contrato establecido en el PBC estándar y respete sus condiciones, a fin de evitar incongruencias o discrepancias. Además, instamos a la misma a subsanar las observaciones de la DGNC de manera oportuna para prevenir situaciones como las analizadas aquí.

Por todo lo expuesto, tras las aclaraciones y recomendaciones dirigidas a la Convocante, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos dispone el cierre de la denuncia N° 361/23, de conformidad con lo establecido en el Art. 142 del Decreto N° 2.992/19. Esta decisión se limita al alcance del análisis y aclaraciones realizadas en el presente dictamen. Sin embargo, cabe destacar que, en caso de surgir nuevos hechos, actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

GRUPO INGENIO SOCIEDAD ANONIMA.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La Dirección General de Normas y Control remite al Dpto. de Investigaciones observaciones realizadas al procedimiento, ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas individualizada como Caso N° 361/23 refiere cuanto sigue:

"...Comunicamos que la Adjudicación con ID 428609 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICASMARCA STRYKER MODELO SV S - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO", realizado por el MSPBS – HOSPITAL DEL TRAUMA, no ha dado cumplimiento con las vigencias de contrato, teniendo en cuenta que en las bases concursales la vigencia de los ítems solicitados fue por lote de contrato abierto y cerrado, y justificando que la vigencia del contrato abierto corresponde para ambos lotes...".

APERTURA:

Nota DNCP/DGAJ N° 9.959/23; 9.960/23 se dio apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades.

ACUMULACIONES:

no aplica.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana María González Oviedo
Directora General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Al respecto, manifiesto cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta que otros procesos llevados adelante por esta unidad operativa de contratación, con la misma naturaleza al proceso analizado no tuvieron observaciones en cuanto a la vigencia por lotes de modalidad cerrada y abierta.

Que, a los efectos de acreditar lo expuesto presento como antecedentes los siguientes procesos con ID N° 428238 (desierto), 427548, 427624 y 428675; los mismos, pasaron por todas las etapas para su adjudicación o declaración desierta con un solo vencimiento para todo el contrato.

Que, si bien es la primera observación recibida de esta característica, por lo cual se justificó que la fecha de vigencia del contrato es conforme a lo publicado en las bases de la contratación para todo el contrato (de manera tal a que no existan inconsistencias); no obstante, en un nuevo orden de ideas, la Convocante se compromete a realizar el análisis respectivo, y de corresponder, elaborará la modificación del contrato y su posterior comunicación a la DNCP.

Se anexan documentos que respaldan la ejecución del contrato a la fecha, por un importe total de Gs. 31.987.644.- (guaraníes treinta y un millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro) que representa el 11% del valor total del contrato..."

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: *"Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*. Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N° 572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana María González Oviedo
Directora General de Asuntos Jurídicos - DNCP

OTRAS ACTUACIONES:

En fecha 23 de noviembre del 2023, como medida de mejor proveer, se reasigna el expediente al Juez Instructor Abg. Guillermo Velastiqui, ante la necesidad de redistribución de carga laboral, tendiente a la agilización de la tramitación de los procesos de investigaciones, y por tanto la consecuente necesidad de designar a otro funcionario responsable de presidir el proceso de Investigación.

En fecha 23 de febrero del 2024, como medida de mejor proveer, se reasigna el expediente a la Jueza Instructora Abg. Macarena Medina Vargas, ante la necesidad de redistribución de carga laboral, tendiente a la agilización de la tramitación de los procesos de investigaciones, y por tanto la consecuente necesidad de designar a otro funcionario responsable de presidir el proceso de Investigación.

ANÁLISIS:

La Dirección General de Normas y Control ha remitido al Dpto. de Investigaciones las siguientes observaciones realizadas que citamos a continuación: *"Comunicamos que la Adjudicación con ID 428609 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMAS ELÉCTRICASMARCA STRYKER MODELO SV S - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO", realizado por el MSPBS – HOSPITAL DEL TRAUMA, no ha dado cumplimiento con las vigencias de contrato, teniendo en cuenta que en las bases concursales la vigencia de los ítems solicitados fue por lote de contrato abierto y cerrado, y justificando que la vigencia del contrato abierto corresponde para ambos lotes".*

En el Portal de Contrataciones Públicas se encuentra publicado el Contrato N° 26/23 de fecha 21 de agosto del 2023, y del cual se verifica en el numeral 7, que la vigencia del contrato será desde la fecha de la firma de hasta el 31 de diciembre del 2024.

La Dirección de Normas y Control en fecha 23 de agosto del 2023, realizó la siguiente observación al respectivo contrato: *"... Se indica a la convocante que la vigencia del contrato debe ser hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales/hasta la recepción definitiva de obras, considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado..."*

"...Se verifica y se observa que en el contrato no se encuentra la vigencia del LOTE 1, teniendo en cuenta que es un contrato cerrado. Solamente se observa la vigencia de los demás Lotes que si corresponden a un Contrato abierto. Se indica a la Convocante que se debe observar la vigencia de ambos..."

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana María González Oviedo
Directora General de Asuntos Jurídicos - DNCP

La Convocante ha remitido la nota D.A N° 391/23 de fecha 24 de agosto del 2023, y aclara respecto a la observación lo siguiente: *"...En cuanto a la primera observación, la Convocante no ha establecido en el Pliego de Bases y Condiciones dos vigencias del contrato, es decir, la vigencia establecida en el PBC corresponde para ambos lotes adjudicados, teniendo en cuenta el plan de entrega de los servicios para la ejecución contractual..."*

Es importante indicar a la Convocante, que de la Pro Forma de Contrato que se encuentra en el DOCUMENTO ESTÁNDAR 2115- Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de bienes y/o servicios –llamados Convencionales que se encuentra publicados en el SICP, se desprende en el punto 7. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

[En los casos de contrato abierto, reemplazar la frase anterior por la fecha exacta de inicio y terminación de la vigencia del contrato.

Si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario, deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03].

Aclaramos, que dentro del procedimiento de contratación se encuentran dos tipos de contratos, uno cerrado correspondiente al Lote N° 01 y otro abierto correspondiente al Lote N° 02, por ende, la observación de la DGNC, corresponde a que el Lote N° 01 debió establecer en el punto 07 del contrato, que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Mediante la adenda al Contrato N° 01 de fecha 07 de septiembre del 2023, que se encuentra publicada en el SICP, a fojas 02, se establece en cuanto al punto 07. Vigencia del Contrato lo siguiente: "...El contrato entrara en vigencia desde su firma: * Lote 1 Contrato Cerrado: hasta el cumplimiento total de las obligaciones; *Lote 2 Contrato Abierto: hasta el 31 de diciembre del 2024.

Por tanto, se ha subsanado la observación realizada por la DGNC, por lo que procede levantar dicha observación.

Es así, que recomendamos a la Entidad Convocante que, en futuros procedimientos de contratación, al elaborar el contrato, verifique la proforma del contrato establecido en el PBC estándar y respete sus condiciones, a fin de evitar incongruencias o discrepancias. Además, instamos a la misma a subsanar las observaciones de la DGNC de manera oportuna para prevenir situaciones como las analizadas aquí.

Abog. Micarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ana María González Oviedo
Directora General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Por todo lo expuesto, tras las aclaraciones y recomendaciones dirigidas a la Convocante, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos dispone el cierre de la denuncia N° 361/23, de conformidad con lo establecido en el Art. 142 del Decreto N° 2.992/19. Esta decisión se limita al alcance del análisis y aclaraciones realizadas en el presente dictamen. Sin embargo, cabe destacar que, en caso de surgir nuevos hechos, actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS

Jueza Instructora Dpto. Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. ANA MARÍA GONZALEZ OVIEDO

Directora Gral. de Asuntos Jurídicos – DNCP.